

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Floresta, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

I.- ASUNTO A RESOLVER

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora solicita, requerir a la Oficina de Transito de Neiva a fin de que informe a este despacho el resultado de la orden de embargo del vehículo identificado con la placa THP-332, de propiedad del ejecutado JUAN GABRIEL MARIÑO NIÑO, comunicada mediante oficio No. 072 del 21 de abril de 2017 y radicada el 15 de diciembre de 2017, por tal razón a fin de continuar con el trámite correspondiente, y con el fin de efectivizar las medidas cautelares decretadas en el proceso.

II.- CONSIDERACIONES.

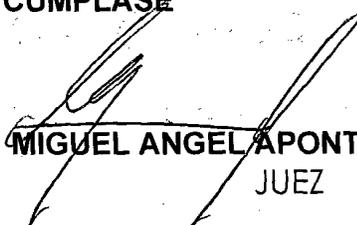
Revisado el paginario se observa que a folio 12 del cuaderno de medidas cautelares aparece oficio adiado septiembre 9 de 2019 y recibido en este despacho 18 de septiembre de 2019, proveniente de la Unidad de Registro Automotor de Neiva, donde informa que la citada entidad, inscribió embargo prendario sobre el vehículo de placas THP 332.

De conformidad a lo expuesto, Por lo anterior dispondrá negar la solicitud del asunto y poner en conocimiento del apoderado demandante el oficio citado.

Por lo anterior el despacho dispone:

- 1.- **NEGAR**, La solicitud del apoderado demandante encaminada a remitir nuevo oficio a la Secretaría de Movilidad de Neiva Huila.
- 2.- **PONER** en conocimiento del apoderado demandante el oficio obrante a folio 12 del Cuaderno de Medidas Cautelares.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 03 hoy 05 de febrero de 2021, siendo las 8:00 A.M.



DEISY LISSETTE NUNCIRA
Secretaria